



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Colanta
Demandado	Luis Fernando Orozco Monsalve
Radicado	05001 40 03 013 2021-00366 00
Auto	Interlocutorio N° 0089
Asunto	Decreta pruebas – Fija Fecha Audiencia

Se ordena incorporar el memorial allegado el pasado 14 de noviembre de 2023, en donde la parte actora comunica que el inmueble fue desocupado el pasado 24 de enero de 2023, información que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, surtido el traslado de las excepciones de mérito, siendo la etapa procesal pertinente y a fin de continuar con el trámite del proceso, conforme los artículos 372 y 373 ibídem, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia el próximo **9 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

La audiencia será realizada de forma virtual, por medio de la plataforma Lifesize, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usará la plataforma TEAMS.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y partes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la del Registro Nacional de Abogados, los apoderados adicionalmente deberán proporcionar dirección electrónica de sus poderdantes.

A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la audiencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

(ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, se recibirá las declaraciones de los testigos de existir que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás.

Para dar aplicación al art. 373 del C.G.P., además de los interrogatorios de las partes, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE EJECUTANTE.

PRUEBA DOCUMENTAL DEMANDANTE: Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante al sumario tanto en el escrito de demanda (fl.1 pág. 4) como en el escrito de acumulación de demanda (fl.19 pag. 4) , correspondiendo a:

- Certificado de Existencia y representación legal de la Cooperativa Colanta.
- Certificado de tradición y libertad de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N°. 01N-5317066 y 01N°. 5317067.
- Copia Acuerdo Privado, contentivo de contrato de arrendamiento suscrito entre Luis Fernando Orozco Monsalve y Ana Catalina Echeverri Mesa, del 02 de enero de 2018.
- Copia cesión de contrato de arrendamiento entre Ana Catalina Echeverri a Juan Carlos Moren, del 11 de mayo de 2018.
- Copia cesión contrato de arrendamiento de Juan Carlos Moreno Pérez a Cooperativa Colanta.
- Copia del Contrato de arrendamiento (subarriendo) del 28 de febrero de 2001 entre Luis F. Orozco Monsalve y Jorge O. Agudelo Restrepo.
- Copia relación de depósitos judiciales consignados en el juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.
- Sustitución de poder que hacer el apoderado general de la Cooperativa.

PRUEBA SOLICITADAS MEDIANTE PRONUNCIAMIENTO A LAS EXCEPCIONES DEL DEMANDADO:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante al sumario tanto en el escrito denominado “descorre traslado excepciones, correspondiendo a:

- Certificados de tradición y libertad actualizados, de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 01N-5317066 y 01N-5317067.
- Relación del banco agrario de títulos judiciales, consignados en el juzgado 23 civil Municipal de Oralidad de Medellín, radicado 2019-00206.
- Copia de auto del juzgado 23 civil municipal de oralidad de Medellín, radicado 2019-00206, donde ordena la entrega de los depósitos judiciales a nombre de Colanta.
- Copia de mensaje del banco agrario de pago de títulos judiciales correspondientes al proceso de restitución de inmueble juzgado 23 civil municipal.
- Sentencia anticipada, proferida por el juzgado 1° civil del circuito de oralidad de Medellín, en segunda instancia, el 16 de marzo de 2021.

PRUEBA TRASLADADA: Se niega la solicitud como quiera que la parte solicitante no precisa qué pruebas practicadas en primera y segunda instancia sean trasladadas al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del C.G.P.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA. (Archivo. 26 pag. 7)

PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante al sumario, correspondiendo a:

- Sentencia de segunda instancia emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

PRUEBA DE OFICIO:

Amparada en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se decreta de oficio la siguiente prueba:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Oficiar al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a fin de que remita el enlace del proceso allí adelantado bajo el radicado 050014003023 2019 00206 00, así como el enlace de las actuaciones surtidas en segunda instancia por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para que obre como prueba en el proceso de la referencia.
- Oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a fin de que remita el enlace del proceso allí adelantado bajo el radicado 05001400300620210033800 junto al ejecutivo a continuación de radicado 05001400300620220132600, para que obre como prueba en el proceso de la referencia.

Por secretaria remítase los oficios.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

svs

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 005 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 19 DE
ENERO DE 2024 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1259bbb76d61d3a722a70ffb178be5d0f34387f64f48c27f43410e813238dec6

Documento generado en 18/01/2024 02:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co